ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 10 DE AGOSTO de 2012.	
Hora de celebración: 08:00 horas	
Lugar: Casa Consistorial de Navas de Oro	
Tipo de Sesión: EXTRAORDINARIA	Convocatoria: PRIMERA

Señores Asistentes:
Alcaldesa – Presidenta:
- Dª MARÍA CARMEN PINELA LÓPEZ

Concejales:
- Dª ISABEL CENTENO ESCOLAR.
- D. ALFONSO GONZÁLEZ RUBIO
- D. LUIS GARCÍA RODRÍGUEZ.
- D. LADISLAO GONZÁLEZ GARCÍA.
- Dª ANA MARÍA PALOMO GÓMEZ.
- D. LUIS GIL DE LA CALLE

Concejales Ausentes:
- D. JAVIER ARRANZ HERAS (Excusa su no asistencia)
- D. ANTONIO MINGUELA ARÉVALO

Secretaria:
- Dª SARA MORENO GONZÁLEZ.

En Navas de Oro, siendo las ocho horas, se reúne el Ayuntamiento-Pleno en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, al objeto de celebrar sesión EXTRAORDINARIA a la cual han sido convocados los miembros de la Corporación.

Preside el acto la Sra. Alcaldesa, y asisten los señores concejales arriba expresados, actuando como Secretaria la que lo es de la Corporación.

Abierto el acto público se procede a la discusión del Orden del Día, integrado por los siguientes asuntos:

PRIMERO.- DECLARACIÓN DE NULIDAD DE LA SESIÓN DE PLENO EXTRAORDINARIO Y URGENTE CELEBRADA EL DÍA 15 DE MAYO DE 2012:

Se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de los Concejales de Izquierda Unida y del Partido Socialista Obrero Español:

"Por los hechos que se dieron en el primer punto del orden del día de la sesión de pleno donde en ningún momento hubo pronunciamiento del mismo respecto a la urgencia ni ratificación de la misma exigido ello por la legislación en materia de régimen local y, sobre la base de lo expuesto en los artículos 62 y 102 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común proponemos al pleno que se declare nulo la totalidad del pleno extraordinario y urgente celebrado el día 15 de mayo de 2012 revocando los acuerdos adoptados en el mismo".

La Sra. Alcaldesa responde que si tienen algún problema que acudan a los tribunales por cuanto que el asunto está aprobado y el recurso fue desestimado, advirtiendo al grupo político Izquierda Unida que las grabadoras no autorizadas como la que están utilizando están prohibidas por lo que solicita su retirada.

Acto seguido la Sra. Alcaldesa cede la palabra a D. Ladislao González García quien lee el siguiente manifiesto que se reproduce textualmente, vista su solicitud de transcripción integra de su intervención y/o propuesta, de conformidad con lo determinado por el artículo 27/2 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero, al cumplirse los requisitos exigidos al efecto, adjuntándose al presente acta copia escrita de la intervención que se reproduce:

" En primer lugar queremos decir que:

Esta sesión fue solicitada por los grupos políticos de Izquierda Unidad y PSOE en fecha 12 de junio, hace 2 meses. La Sra. Alcaldesa lo ha retrasado todo lo que la ley podía permitirla con el fin de, o no tratar los asuntos que conforman el orden del día o desvirtuarlos por extemporáneos. Lo ha conseguido a medias. Serán tratados, aunque totalmente desvirtuados y que cada palo aguante su vela. Pero en fin, esta es la forma de hacer política de nuestra alcaldesa, nosotros la tildamos de cobarde, reaccionaria y antidemócrata basada en la fuerza del bastón de mando, en la soledad de un despacho, detrás de la mesa de alcaldía y sentada en su sillón a espaldas de todo su pueblo. Algún día, sino lo ha hecho ya, será el pueblo quien la de la espalda y entonces qué Sra. Alcaldesa. Así no se hacen las cosas. Estáis a tiempo de rectificar. Por el bien de todo el pueblo, hacerlo. Rectificar y todos ganaremos. De momento, nosotros votaremos a favor de declarar nula la sesión de pleno extraordinaria y urgente de fecha 15 de mayo de 2012, donde se aprobó el plan de ajuste económico financiero que dio paso al cierre del centro de día. Y lo haremos porque estamos convencidos que no dimos nuestro asentimiento (que no absentimiento Sra. Secretaria) a la ratificación de la urgencia ".

Sometido el asunto a votación, no se aprueba por 4 votos en contra del PP y 3 votos a favor de IU.

SEGUNDO.- DEBATE, DELIBERACIÓN Y APROBACIÓN POR PARTE DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE ORO, DE QUE NO SE CERRARÁ EL SERVICIO MUNICIPAL DE CENTRO DE DÍA DE PERSONAS MAYORES DE ESTA LOCALIDAD.

La Sra. Alcaldesa cede la palabra a D. Ladislao González García quien lee el siguiente manifiesto que se reproduce textualmente, vista su solicitud de transcripción integra de su intervención y/o propuesta, de conformidad con lo determinado por el artículo 27/2 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero, al cumplirse los requisitos exigidos al efecto, adjuntándose al presente acta copia escrita de la intervención que se reproduce:

" Izquierda Unida de Navas de Oro votará en contra de que se cierre el servicio de estancias diurnas del centro de día de Navas de Oro. Estamos a tiempo, la Gerencia de Asuntos Sociales, a día de hoy, no lo ha autorizado, mañana, seguramente lo hará, pero todavía no lo ha hecho. Votaremos en contra, porque nos parece un despropósito y una sin razón tal, que vulnera todo lo ético y moralmente establecido. Nos parece un paso de gigante contrario a los intereses de este pueblo y a los servicios sociales y derechos de nuestros mayores, y también, una vez más, votaremos en contra porque estamos seguros de que no se han seguido los pasos que se tenían que dar para desahuciar a los usuarios del centro vulnerando lo legalmente establecido en la materia. Y ello en base a que:

1.- Se incumple el artículo 13 del famoso Decreto 14/2001. En la declaración jurada que consta en el expediente la Sra. Alcaldesa no se hace responsable del realojo de nuestros mayores con indicación expresa del nuevo destino, tal y como se exige. Se limita a dar nombres de centros residenciales sin especificar expresamente a donde va cada usuario del centro de día de nuestro pueblo.

2.- La Sra. Alcaldesa y su equipo han cerrado el servicio de estancias diurnas del centro de día de este pueblo y, a día de hoy, no tienen la autorización de la Gerencia de Servicios Sociales para poder llevarlo a efecto, tal y como dice ese Decreto 14/2001, de 18 de enero, en su artículo 5,- "La autorización de centros", dice: 5.1. La autorización es el acto administrativo por el cual la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León permite la apertura y el funcionamiento, la modificación o la clausura de los centros y las

unidades que en ellos se integran. 5.2. Será necesaria la autorización administrativa en los siguientes casos: c) el cierre o cese, tanto definitivo como temporal, de sus actividades.

Eso mismo nos decía el ignorado decreto 109/1993, de 20 de mayo, por el que se regula la autorización, la acreditación y el registro de las entidades, servicios y centros de carácter social en Castilla y León.

Añadiéndonos en su artículo 15 que: La autorización será solicitada por el titular o representante legal de la entidad en instancia normalizada, y se presentará en el Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social correspondiente al centro (hasta ahí bien.

El artículo 18 de ese mismo decreto dice: Para el cierre o cese se acompañará a su solicitud un escrito expresando los motivos o causas que lo aconsejen y fecha en la que se pretende hacerlo efectivo (ya dudamos mucho de que esto esté bien)

Pero, viene el artículo 19 de ese mismo ignorado Decreto 109/1993 y dice: Presentada la solicitud de autorización y su documentación, serán examinadas por el Servicio Territorial que realizará una visita de comprobación y elaborará un informe detallado sobre su idoneidad. En el plazo de treinta días elevará el expediente a la Dirección General de Servicios Sociales para su resolución en los treinta días siguientes (esto, no está bien, os lo habéis saltado a la torera).

Pero, tampoco podemos olvidarnos de lo que expone la también ignorada ley 5/2003 de 3 de abril, de atención y protección a las personas mayores de Castilla y León que en su título sexto "Del régimen sancionador", capítulo primero "De las infracciones" en su artículo 59 "Sujetos responsables" dice: 1.- Serán sujetos responsables las personas a las que, en cada caso, se impongan las obligaciones o prescripciones cuyo incumplimiento se tipifica como infracción y también aquellas sobre las que recaiga la obligación del cumplimiento de lo prescrito normativamente. 2.- La responsabilidad por las infracciones administrativas cometidas podrá corresponder, en cada caso, a las personas físicas y jurídicas titulares de los servicios o centros de atención a personas mayores. A su vez serán considerados autores quienes cooperen en la infracción mediante una acción u omisión sin la cual ésta no se hubiera podido cometer.

Y decimos esto, y votaremos en contra, porque no queremos ser responsables ni cómplices sumisos e ignorantes de las infracciones que en la materia se están cometiendo. Pues esa misma ley en u artículo 61 letra b dice: "Infracciones graves", b) Proceder a al apertura, puesta en funcionamiento, cierre o cese definitivo o temporal de las actividades, traslado, modificación de la capacidad, tipología, características y condiciones de un centro, servicio o establecimiento para personas mayores sin haber obtenido la preceptiva autorización administrativa.

Ahora, solo queda que cada uno se ratifique en su postura. La de unos volver a decir si al cierre de las estancias diurnas del centro de día y la de nosotros, seguir diciendo no a ese cierre. La de unos dando un paso atrás en atención, servicios y derechos de nuestros mayores y la de nosotros queriéndolo evitar ".

La Sra. Alcaldesa manifiesta que no se ha cerrado el centro de día.

Sometido el asunto a votación, no se aprueba por 4 votos contra del PP y 3 votos a favor de IU.

Y no habiendo más asuntos que tratar en el orden del día se levanta la Sesión, siendo las ocho horas treinta minutos de la fecha arriba expresada, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

V°B°
LA ALCALDESA

Fdo: Mª Carmen Pinela López

LA SECRETARIA

Fdo: Sara Moreno González